

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No.14-33, Piso 7°
cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., (24) de junio de dos mil veintidós (2022)

11001 40 03 013 2017 01582

En razón a lo solicitado y como se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 461 del C.G.P., el juzgado,

R E S U E L V E:

1. LA TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.
2. El LEVANTAMIENTO de las medidas cautelares decretadas. En caso de existir embargo de remanentes, pónganse a disposición del Despacho Judicial respectivo. OFICIAR.
3. El desglose del (os) documento (s) allegado (s) como base de la acción a costa y a cargo de la parte ejecutada.
4. En caso de existir dineros, se ordena la entrega de los fítulos judiciales que se encuentren a disposición del despacho a la parte demandada, previa verificación de remanentes.
5. Sin costas.
6. Hecho lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE,

ÁLVARO ABAUNZA ZAFRA
Juez

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL

La providencia anterior se notifica en el ESTADO

No. 33 Hoy 28-06-2022

JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ
Secretario

